



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812

Disputado perpetuo de Cues. Comun. 7 p. 9
Comre lo sentamos por dilig. q. e formamos
en Cartag. a nueve de Mayo de Mil ochoc.
Doce.

M. Navarro de la Torre Juan Albarr

En

Cavildo ordin. En la C. N. y C. de la Ciudad de Cartag. y Salas Ca-
pitulares de ella la mañana de hoy once de Mayo
de mil ochocientos doce de congregaron a Cavildo
Ord. los S. S. D. Juan de Oriarte Gov. Político y Mil.
tar a lta. Plaza D. Rocio Garcia Campesio D. Nicolás
Lambert D. Vice. D. Lope Claros D. Lope Valcar.
cel. D. Juan C. Tacón Regidoro. D. Juan C. Paula
Esta Diputado y D. Juan Gonz. de Rivera Registr.
y Procurador Sindico gral.

N. a los Parnas. Viose una Mutancia a los Abaceros Parnas.
sobre la saca de trigo para la Ciudad (y p. lo q. se havia citado el dia muer-
ta del Ponto - En el actual q. no se verifico por los Motivos q.
indica la dilig. ant.) en q. manifestaron q. habien-
do Mandado Repartir entre todos los Abaceros
la porcion de trigo q. cabe en el Ponto p. q.
con la Comunion en el preciso termino de
quince dias con la expresa condicion de q. en cada
epoca prefijada no havia de permitirse ven-
der Pan a ninguna Persona; convinieron

